



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 01 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2023 19:12:07 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000697-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE**, a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia (Exp. N° 04970-2023-MUP-CS), la Resolución Administrativa N° 000679-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa que antecede, se dispuso que la magistrada justifique su inasistencia documentalmente (documentos originales), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores; por el día 26 de mayo de 2023.

Segundo.- Con documento de vistos, la jueza superior remite el original del descanso médico otorgado por el día 26 de mayo de 2023 (1 días), emitido por el médico Alfonso Chacaltana Mendoza con CMP N° 41184 de la Clínica Internacional, quien prescribe descanso médico por el día señalado.

Tercero.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" y, el artículo 21 de la citada resolución señala que la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado" (subrayado nuestro).

Quinto.- Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, **"Las licencias con goce de haber sido pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada hasta por dos años (...)"** (resaltado nuestro).

Sexto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la jueza solicitante por el día 26 de mayo de 2023, tanto más su adjunta la documentación que lo acredita, por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE**, a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, por el día 26 de mayo de 2023 (01 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Persona, Bienestar Social, Administrador del Módulo Corporativo Laboral, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

